

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COPARMEX ESTADO DE MEXICO ORIENTE, SINDICATO PATRONAL REPRESENTADA POR EL MI. EDUARDO TORRES JAIME EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO LA COPARMEX Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", CONVINIENDO AMBAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuye al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio e involucrarlos en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente, la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales y obliga a la adecuación de los métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- III. La inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les brinda la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la relación teoría- práctica, el

desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

IV. En tal esquema, se atienden las peticiones de la iniciativa privada para que los educandos coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

V. La Secretaría de Educación Pública a través de las instituciones educativas de nivel medio superior, ha proyectado que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo, al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

VI. Con fecha 05 de septiembre de 2013, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, estableció las bases para la implantación del Modelo Mexicano de Formación Dual, así como las acciones necesarias para conjuntar esfuerzos en la formación de profesionales técnicos en el Estado de México, con competencias orientadas al actuar, con un alto nivel práctico y oportuno, obteniendo un mayor grado de inserción laboral, mediante la multiplicación del Modelo Mexicano de Formación Dual en el Sistema CONALEP, acordando la celebración de los anexos específicos u otros instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo.

DECLARACIONES

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

I. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del

Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 26 de noviembre de 1998.

- II. Que de acuerdo con lo establecido en su Decreto de Creación, su objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en el Estado, para la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 inciso I y XVIII de su Decreto de Creación, se encuentra representada por el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 27 de abril de 2012 por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54729.

DE LA COPARMEX.

- I. Que su denominación es Coparmex Estado de México Oriente, SP.

- II. Que se encuentra legalmente constituida, según toma de nota Registro de Asociaciones Oficio: 400HTN/03/12/2011, Expediente número

R.A./13/2008 ante el Lic. Fernando Díaz Juárez, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlan Texcoco

- III. Que en este acto se encuentra representada por Eduardo Torres Jaime en su carácter de Representante Legal, quien de acuerdo con la (s) cláusula (s) de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado por medio de la toma de nota Registro de Asociaciones Oficio: 400HTN/03/12/2011, Expediente número R.A./13/2008 ante el Lic. Fernando Díaz Juárez, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlan Texcoco.
- IV. Que su objeto social es pugnar mediante la unión y representación de empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial, el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana, en aras de la edificación de un Estado de México próspero y respetuoso de la verdad y del derecho y, por tanto, más apto para la consecución del bien común y el combate a la pobreza.
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio fiscal Av. Ecatepec Oriente No. 24, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP 55000
- VI. Que es su interés colaborar en el desarrollo del país, conjuntado esfuerzos en la formación de profesionales técnicos en el Estado de México, mediante las empresas que participen en la ejecución del presente convenio y de los específicos que del mismo deriven, a las que en lo

sucesivo, en el presente convenio se les denominará empresas copartícipes.

DE LAS PARTES.

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a los alumnos de las carreras de Electromecánica Industrial, Máquinas Herramienta, Mecatrónica, Informática, Hospitalidad Turística y/o Administración que oferta la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, a quienes se identificará en lo sucesivo como el **ESTUDIANTE-APRENDIZ**; a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **LA COPARMEX** o las empresas copartícipes y el **ESTUDIANTE-APRENDIZ**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos o de carácter sindical de aquellas.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE-APRENDIZ** y el área o **EMPRESA** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio o los convenios específicos que del mismo deriven, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales, las empresas copartícipes recibirán al **ESTUDIANTE-APRENDIZ** propuesto por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y seleccionado por aquellas.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. **LA COPARMEX** se compromete a:

- a) Operar como intermediario del Modelo Mexicano de Formación Dual en su centro empresarial.
- b) Recibir en su caso al **ESTUDIANTE-APRENDIZ** y canalizarlo a las empresas copartícipes que lo requieran de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Mexicano de Formación Dual.
- c) Diseñar por sí o a través de las empresas copartícipes, en coordinación con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la descripción de los puestos de aprendizaje acordes con el perfil académico del **ESTUDIANTE-APRENDIZ**.
- d) Brindar por sí o a través de las empresas copartícipes, la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE-APRENDIZ** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en las instalaciones de aquellas.
- e) Recabar la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más I.V.A., como cuota fija de las empresas copartícipes, por la incorporación de hasta 5 estudiantes que por un mínimo de 1 año participarán en la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual, en las instalaciones de aquellas.

II.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- a) Realizar un proceso de preselección, basado en los requerimientos de las empresas (carrera y semestre), interés y competencia de los estudiantes, a través del Gestor de Vinculación.
- b) Someter a consideración de las empresas copartícipes, la lista de candidatos a ingresar al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- c) Expedir la documentación oficial que acredite la formación del **ESTUDIANTE-APRENDIZ**.
- d) Impartir pláticas de orientación a los estudiantes seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE-APRENDIZ** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener registrado al **ESTUDIANTE-APRENDIZ** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designa al C.P. Ricardo Torres González, en su carácter de Subcoordinador de Servicios Operativos y **LA COPARMEX** a Kay Lisandro Romero Ruiz en su carácter de Operador Empresarial.



CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **LAS PARTES** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Calzada de la Viga #146 Colonia San José Xaxalpa, Ecatepec de Morelos Estado de México, a los 12 días del mes de octubre de 2013, conservando un ejemplar cada una de ellas.

LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR GENERAL

LA "COPARMEX"



MI. EDUARDO TORRES JAIME
REPRESENTANTE LEGAL